



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 – 2015 – MPC

Cusco, 9 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DEL HONORABLE GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, según lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la limpieza y orden de las calles de la ciudad, en particular los frentes de las viviendas y comercios han sido abandonados por parte de los vecinos esperando que la autoridad asuma estos sin hacer nada al respecto, por esa razón, los vecinos de la ciudad deben asumir su responsabilidad del cuidado de la frentera de su hogar o negocio, lo que ha de redundar en la limpieza de nuestra casa grande, la Capital Histórica del Perú;

Por tanto, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 20° inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Que la limpieza y el orden de nuestras calles, avenidas y plazas, no es algo que de lo que podamos estar orgullosos. Los desperdicios y basura que salen de nuestras casas y hacia nuestro común hogar, el Cusco, están convirtiéndolo en una ciudad descuidada, desordenada, y fea, impropia de tantos títulos universales que tenemos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Es necesario dejar atrás los días en que los vecinos y moradores del Cusco, amantes de su ciudad y de su limpieza y singular belleza, renunciaron a ser parte de las preocupaciones de su municipio, haciéndole comparsa en cambio a quienes olvidan sus deberes vecinales y en qué ciudad viven.*

ARTÍCULO TERCERO. - *A partir de esta fecha, todo vecino deberá cuidar de la fachada de su vivienda, asumiendo que se trata de la entrada a su propia morada, teniendo barrida y limpia su vereda, cosa que todos los convecinos felicitaremos o reprocharemos según que cada cual cumpla su deber, y, de haberlo hecho, todas y todos disfrutaremos de la limpieza de nuestra ciudad como parte importante del buen vivir.*

ARTÍCULO CUARTO. - *Cada vecino debe saber y estar convencido que no se trata sólo de la belleza de nuestra ciudad, y del derecho de todos a vivir con dignidad y decoro, cosas de suyo muy importantes. Su compromiso se hará notar también en la salud de nuestros niños y en la autoestima ciudadana de sabernos viviendo en la ciudad en que vivimos, admirada por el mundo, y en la que sus moradores ponemos amor y cuidado.*

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, la implementación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL